

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 25 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción 1, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/505/2025, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332713022500089, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Díaz Díaz Antonio de Jesús, registrado con el número de crédito 48505, mismo que forma parte 

**Abraham Sánchez Ríos** 

Acuerdo número: CCC/505/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 16 de junio de 2025.

## Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: DIDA850623RT4.

Nombre, Denominación o Razón Social: Díaz Díaz Antonio de Jesús.

Domicilio: Avenida 2 de Abril, Numero Exterior 170, Numero Interior B, Colonia Sección Tercera,

Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, C.P. 70400.

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 332713022500089.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 48505. Fecha: 13 de febrero de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332713022500089, de fecha 13 de febrero de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 48505, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Díaz Díaz Antonio de Jesús, con domicilio en: Avenida 2 de Abril, Numero Exterior 170, Numero Interior B, Colonia Sección Tercera, Tiacolula de Matamoros, Oaxaca, C.P. 70400 y toda vez que como lo señala la C. Karina Nancy Pacheco Santiago, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-09 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: SIENON LAS NOEDE HORAS OU TRANTA MINOTOS DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2025. HE ROUSTIEUD LEGALMENTE ED AUGUSTA 2 DE ABRIL, NUMBER EXTERIOR 170, NUMBER INTERIOR B. CHOUSE SECCION TERCERA, TLACOLULA DE MATAMOROS, ONXACA. DARA DAR COMP MIBUTO AL MANDAMIBUTO DE GECOCION A MONDE DE MAZ DIAZ ANTONIO DE JESUS. Y BIEN CERCICEADA DE ESTOR EN EL OCTICITO NDICADO FOR ASÍ CONSTAR CON EL MONDRE DE LA ADENIDA 2 DE ABRIL EN LOS LAGROADORS VIALES Y PORTENER A LA VISTA UN LAMORBIE DON NOMBER EXTERIOR 170, YAL TOODE A SUPCERTA SOY ATENDIOS ME CHA PRESONA DEL SEKO MASCULINO; QUIEN DICE LLAMARSE AURELIO RAMOS A POIGN LE BULICITO LA PRESENCIA DE DIAZ DIAZ ANTONIO DE JEBOS, RESPEN DIEUDO, QUE ESTA PERSONA YA NO UNE EN 30 DOMICILLO, QUE FUE PARELA DE SU HIJA, PERO HACE ON PACO MÁS DE J AÑOS, SE SEPARARON Y ÉL SE PUE DE SU DOMICILIO, Y como no TRENCO YA CONTACTO CON EL, DESCANDO DOWNE YEVE Y DOR ESTA PAZÓN NO FOEDE PECIBIR NADA. AL PREGUYTOR LOS VECIDOS CERCANOS, MEDIFICETA QUIED DICE LLAMARSE JÁVITE Y PUTEN TEASALA WON TALLER MECANICO, AL PRÉGNATABLE : SI ONCE A DIA DIAZ ANTONIO DE JESUS! PESCONTIENDO QUE VIVIO EN EL OMICULO VIVIO EN EL OMICILLO DEL JETOR AURELLO, PUE HADITA DOUGE BASE, ERA PAREJA Œ CUILDE LAS HIVAS DEL SETOR ADRELIC Y SE SEPARARON DOMO HACE S WAS QUE SE THE ESA CASA Y YA NO LO HA MUCLTO A VER, Y DESCONDE COME SE ENCURSED AL COIDTINUAL PREGNATIONED ME INFORMA QUIEN DICE WATERSE ARACICLY QUIEN ME COPROCERA LOS DICHOS DEL JEROR AUCELIO Y EL JEROR JANIER FOTO ODE 2 CUAL NO PUE POSIBLE LIEUDE ACABO LA DILIGENCIA ASKNAM TODA LEZ QUE LA DERSONA POSCADA ES NO LOCALIZABLE EN ÉL for desocopación da mismo.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332713022500089, de fecha 13 de febrero de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

## **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1, 1.2, 1,2.1, y 1,2.1.2, 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

## ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332713022500089, de fecha 13 de febrero de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <a href="http://www.finanzasoaxaca.gob.mx">http://www.finanzasoaxaca.gob.mx</a>.

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 10 de julio de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

**Atentamente** 

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

perdireción de Coloro Coactivo Subsecretaria de Ingresos

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez

HDDS/MAC/asr 4



CIAC: TLACOLULA



MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 332713022500089

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 13 DE FEBRERO DE 2025

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIDA850623RT4** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DIAZ DIAZ ANTONIO DE JESUS

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA 2 DE ABRIL, NUMERO EXTERIOR 170, NUMERO INTERIOR B, COLONIA SECCION TERCERA,

TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, C.P. 70400.

## DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

**CRÉDITO NÚMERO: 48505** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/I-2/D-0300/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MARZO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 30 DE MARZO DE 2021 **IMPORTE DETERMINADO:** \$ 21,146,734.66

**ACTUALIZACION:** \$ 10,531,705.11

PRIMER PAGO A CUENTA (POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL 156 BIS CFFV.): \$ 51,030.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL 156 BIS CFFV (PENDIENTE DE PAGO): \$ 23,670.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA: \$ 86,460.00 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 31,875,029.77

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 31,875,030.00

## CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS	\$ 5,755,139.50
ACTUALIZADO ACTUALIZACION PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 47,308.67
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS	\$ 1,945,812.66
RECARGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 208,818.98
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2018	\$ 407,196.31
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	\$ 227,459.85
Y FISICAS ENERO 2018  CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 249,259.13
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	\$ 135,572.04
Y FISICAS FEBRERO 2018  CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018	\$ 258,348.72
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018	\$ 136,718.14



CIAC: TLACOLULA



332713022500089

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 618,734.30
FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018	<del></del>
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	\$ 318,338.80
Y FISICAS ABRIL 2018	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 963,255.21
FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2018  RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	
Y FISICAS MAYO 2018	\$ 481,434.95
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 143,756.85
FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018	Ş 143,730.03
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	\$ 69,736.44
Y FISICAS JUNIO 2018	<del></del>
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 377,860.05
FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2018	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	\$ 177,745.37
Y FISICAS JULIO 2018	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 250,962.27
FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2018	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	\$ 114 <b>,3</b> 63.50
Y FISICAS AGOSTO 2018	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 624,832.42
FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2018  RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	
Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018	\$ 275,551.10
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	4
FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2018	\$ 502,244.15
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	\$ 214,106.68
Y FISICAS OCTUBRE 2018	7 214,100.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 197,086.81
FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2018	<u></u> -
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	\$ 81,120.93
Y FISICAS NOVIEMBRE 2018	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 598,835.87
FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2018	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES	\$ 237,677.96
Y FISICAS DICIEMBRE 2018	63.053.304.44
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS	\$ 2,953,281.14
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS	\$ 2,574,175.86
MORALES Y FISICAS	\$ 21,146,734.66
TOTAL	3 21,140,734.00

# IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FÍSICAS ACTUALIZADO	\$ 5,755,139.50	\$ 1,423,246.00	\$ 7,178,385.50
ACTUALIZACION PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA	\$ 47,308.67	\$0.00	\$ 47,308.67



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



	^-		20	~~	-	~	~~/	^
	.,,	7	30:		<b>+-</b> 11	111	17	4

RENTA			<u> </u>
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA	\$ 1,945,812.66	\$ 3,904,323.87	\$ 5,850,136.53
RENTA PERSONAS FISICAS	<del>+ -,,</del>		' ' '
RECARGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA	\$ 208,818.98	\$ 0.00	\$ 208,818.98
RENTA			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			4
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 407,196.31	\$ 100,699.65	\$ 507,895.96
ENERO 2018			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 227,459.85	\$ 164,253.55	\$ 391,713.40
AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2018	7	T 1,	1
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 249,259.13	\$ 61,641.78	\$ 310,900.91
FEBRERO 2018			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			
AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO	\$ 135,572.04	\$ 105,115.60	\$ 240,687.64
2018			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			1
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 258,348.72	\$ 63,889.64	\$ 322,238.36
MARZO 2018			-
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 136,718.14	\$ 113,685.69	\$ 250,403.83
AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018	7 200,7 2012 7	+,	+ == =,
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 618,734.30	\$ 153,012.99	\$ 771,747.29
ABRIL 2018			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 318,338.80	\$ 283,617.13	\$ 601,955.93
AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2018	7 525,555.55	+,	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			4
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 963,255.21	\$ 238,213.01	\$ 1,201,468.22
MAYO 2018			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 481,434.95	\$ 459,201.15	\$ 940,636.10
AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2018			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR		6 35 554 63	6 470 307 60
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 143,756.85	\$ 35,551.07	\$ 179,307.92
JUNIO 2018			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 69,736.44	\$ 71,167.31	\$ 140,903.75
AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2018			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 377,860.05	\$ 93,444.79	\$ 471,304.84
JULIO 2018			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 177,745.37	\$ 193,989.07	\$ 371,734.44
AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2018	, == ,, ,===,		-
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR		4 52 652 63	4 343 535 33
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 250,962.27	\$ 62,062.97	\$ 313,025.24
AGOSTO 2018			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 114,363.50	\$ 133,442.66	\$ 247,806.16
AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2018	, == .,		
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			4 :-
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 624,832.42	\$ 154,521.06	\$ 779,353.48
SEPTIEMBRE 2018			



## FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL

No. DE CONTROL

332713022500089

TOTAL	\$21,146,734.66	\$10,531,705.11	\$31,875,029.77
GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	-	*	\$ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	•	-	\$ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCION POR EL 156 BIS CFFV. (PENDIENTE DE PAGO)	-	-	\$ 23,670.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 2,574,175.86	\$ 600,040.39	\$ 3,174,216.25
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS	\$ 2,953,281.14	\$ 688,409.83	\$ 3,641,690.97
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2018	\$ 237,677.96	\$ 362,334.76	\$ 600,012.72
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2018	\$ 598,835.87	\$ 148,092.11	\$ 746,927.98
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2018	\$ 81,120.93	\$ 115,636.73	\$ 196,757.66
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2018	\$ 197,086.81	\$ 48,739.57	\$ 245,826.38
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2018	\$ 214,106.68	\$ 285,472.87	\$ 499,579.55
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2018	\$ 502,244.15	\$ 124,204.98	\$ 626,449.13
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018	\$ 275,551.10	\$ 343,694.88	\$ 619,245.98

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF/I-2/D-0300/2021, de fecha 24 DE MARZO DE 2021, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de (I) (la) contribuyente DIAZ DIAZ ANTONIO DE JESUS, registrado y controlado bajo el número 48505, con importe \$ 21,146,734.66 (VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el dia 30 DE MARZO DE 2021, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Es importante mencionar que con fecha 21 de septiembre de 2021, esta autoridad de conformidad con el artículo 156 Bis del Código Fiscal de la Federación, vigente, realizó el embargo de cuentas bancarias, por lo que se solicitó a la Comisión Nacional Bancarias y de Valores, la inmovilización y trasferencia de sus saldos de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de DIAZ DIAZ ANTONIO DE JESUS, mediante oficios número SF/SI/DIR/CCC-4/2060/2021 y

4

F



CIAC: TLACOLULA

No. DE CONTROL

332713022500089

SF/SI/DIR/CCC-4/2467/2021, de fechas 26 de octubre de 2021 y 13 de diciembre, ambos del año 2021, respectivamente, notificados legalmente el día 25 de abril de 2022, respectivamente, por medio de los cuales se le informó sóbre la inmovilización y aplicación de cuentas bancarias, por lo que esta autoridad realizó el primer pago a cuenta, en cantidad de \$ 51,030.00 (CINCUENTA Y UN MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), a través del formulario de pago con número de folio 02103563952 amortizando gastos de ejecución de embargo de cuentas bancarias por el 156 Bis CFFV., quedando un saldo pendiente de pago por concepto de gastos de ejecución por el embargo por el 156 Bis del CFFV., en cantidad de \$ 23,670.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 332713062303201 de fecha 13 de junio de 2023, se requirió de pago al contribuyente DIAZ DIAZ ANTONIO DE JESUS; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de julio de 2023, la no localización del deudor, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III del mismo ordenamiento con fecha 05 de septiembre de 2023, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo,150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de )agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 31,678,439.77 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N), gastos de ejecución por el 156 Bis CFFV. (pendiente de pago), \$ 23,670.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N), gastos de ejecución del primer requerimiento \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), gastos de ejecución por esta diligencia \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 31,875,029.77 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL-VEINTINUEVE PESOS 77/100 M.N), respectivamente, mismos que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiendolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 48505 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 21,146,734.66



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FÍSICAS ACTUALIZADO	\$ 5,755,139.50	\$ 1,423,246.00	\$ 7,178,385.50
ACTUALIZACION PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 47,308.67	\$ 0.00	\$ 47,308.67
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FÍSICAS	\$ 1,945,812.66	\$ 3,904,323.87	\$ 5,850,136.53
RECARGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 208,818.98	\$ 0.00	\$ 208,818.98
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2018	\$ 5,192,372.09	\$ 1,284,073.62	\$ 6,476,445.71
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS MORALES Y FISICAS 2018	\$ 2,469,825.76	\$ 2,631,611.40	\$ 5,101,437.16
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS	\$ 2,953,281.14	\$ 688,409.83	\$ 3,641,690.97
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 2,574,175.86	\$ 600,040.39	\$ 3,174,216.25
TOTAL	\$21,146,734.66	\$10,531,705.11	\$31,678,439.77

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 31,678,439.77	
GASTO DE EJECUCIÓN POR EL 156 BIS CFFV. (PENDIENTE DE PAGO)	\$ 23,670.00	
GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$ 86,460.00	
GASTO DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 31,875,029.77	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 31,875,030.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente.

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 5,755,139.50).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN, CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF/I-2/D-0300/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	x
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SI	IST	ITI	IV	F١	חו	n

20211101EHDO						
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	_ =	1.2473
	INPC	FEB-21	_	110.9070		1



CIAC: TLACOLULA



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

#### ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ACTOMPTENCION DEFINITIONS				
IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$5,755,139.50	Х	1.2473	=	\$7,178,385.50

# ACTUALIZACION DEL PERIODO (24 de marzo de 2021 al 13 de febrero de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	Τ-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$7,178,385.50	-	\$5,755,139.50	=	\$1,423,246.00

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$7,178,385.50

#### **CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el 2021, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, la tasa mensual de recargos fue por el mes de abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.23%, generada por los meses trascurridos de abril a diciembre de 2021, aplicable a la contribución omitida actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



332713022500089

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total, de recargos
2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 25 de noviembre de 2020	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2022, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, la tasa mensual de recargos fue por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a la contribución omitida actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total, de recargos
2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021	El porcentaje de incremento	fijado por el congreso de la unión.	mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2023, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, la tasa mensual de recargos fue por el mes enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2023, aplicable a la contribución omitida actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total, de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	·	sobre el recargo por mora	recargos
2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 14 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

CIAC: TLACOLULA



# **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el año 2024, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, la tasa mensual de recargos fue por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por los meses trascurridos de enero a abril de 2024, aplicable a la contribución omitida actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total, de recargos
2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023	El porcentaje de incremento	fijado por el congreso de la unión.	mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto Sobre la Renta persona físicas, por el periodo de abril de 2021 al abril de 2024, se calcularon de la siguiente forma:

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA FISICAS ACTUALIZADO	\$ 7,178,385.50
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	<u>54.39 %</u>
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$3,904,323.87

RECA	ARGOS DEL IMP	UESTO SOBRE	LA RENTA	
MES	2021	2022	2023	2024
ENERO		1.47	1.47	1.47
FEBRERO		1.47	1.47	1.47
MARZO		1.47	1.47	1.47
ABRIL	1.47	1.47	1.47	1.47
MAYO	1.47	1.47	1.47	
OINUL	1.47	1.47	1.47	
JULIO	1.47	1.47	1.47	
AGOSTO	1.47	1.47	1.47	
SEPTIEMBRE	1.47	1.47	1.47	
OCTUBRE	1.47	1.47	1.47	
NOVIEMBRE	1.47	1.47	1.47	
DICIEMBRE	1.47	1.47	1.47	
TOTAL	13.23	17.64	17.64	5.88

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 2,953,281.14).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN, CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

ç

332713022500089



Periodo de actualización de 18 de mayo de 2021 a 13 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	×
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

### SUSTITUYENDO

			T	100000		
5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	INPC	ENE-25	_	138.3430	=	1 2331
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ABR-21	] =	112.1900	_	1.2551

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

## **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$2,953,281.14	X	1.2331	=	\$3,641,690.97

IMPORTE ACTUALIZADO	1-	IMPORTE DETERMINADO	-	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$3,641,690.97		\$2,953,281.14	=	\$688,409.83

# PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 5,192,372.09).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN, CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF/I-2/D-0300/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

EACTOR DE ACTIVALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

## SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	<u> </u>	1,2473
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-21		110.9070		1.24/3

CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



332713022500089

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

## **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

511500	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ENERO	\$407,196.31	Х	1.2473	=	\$507,895.96

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
FEBRERO	\$249,259.13	Х	1.2473	=	\$310,900.91

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MARZO	\$258,348.72	Х	1.2473	=	\$322,238.36

4000	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION		IMPORTE ACTUALIZADO
ABRIL	\$618,734.30	Х	1.2473	=	\$771,747.29

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MAYO	\$963,255,21	х	1.2473	=	\$1,201,468.22

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	-	IMPORTE ACTUALIZADO
JUNIO	\$143.756.85	×	1.2473	=	\$179.307.92

		IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
١	IULIO	\$377,860.05	Х	1.2473	=	\$471,304.84

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
AGOSTO	\$250.962.27	х	1.2473	=	\$313,025.24

	4200104 1000	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
1	SEPTIEMBRE	\$624,832.42	Х	1.2473	=	\$779,353.48

OCTUBBE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
OCTUBRE	\$502,244.15	Х	1.2473	=	\$626,449.13

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
NOVIEMBRE	\$197,086.81	Х	1.2473	=	\$245,826.38

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEMBRE	\$598,835.87	Х	1.2473	=	\$746,927.98



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



# ACTUALIZACION DEL PERIODO (24 de marzo de 2021 al 13 de febrero de 2025)

	IMPORTE ACTUALIZADO	- I -	.   11	MPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIOD	0	
ENERO	\$507,895.96		\$	407,196.31	=	\$100,699.65		
FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO		-	IMPORTE DETERMINADO	_   :		00	
PEDKEKO	\$310,900.91			\$249,259.13		\$61,641.78		
	INTRODUCT ACTUALIZADO			IMPORTE DETERMINADO	Τ.	ACTUALIZACIÓN DEL PERIOD	00	
MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO			\$258,348.72	+=	<del>-+</del>		
	\$322,238.36		-   .	3236,340.72		1 903,003.04		
	IMPORTE ACTUALIZADO	Т	IN	APORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO	0	
ABRIL	\$771,747.29	T-		518,734.30	=	\$153,012.99		
		-						
	IMPORTE ACTUALIZADO		LF	MPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO	0	
MAYO	\$1,201,468.22	-	\$	963,255.21	U =	\$238,213.01	\$238,213.01	
	IMPORTE ACTUALIZADO		IN	APORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO	0	
JUNIO	\$179,307.92	-	\$	143,756.85	=	= \$35,551.07		
JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IN	APORTE DETERMINADO	<u>  =</u>	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO	0	
ן טווטנ	\$471,304.84	-	\$:	377,860.05	=	= \$93,444.79		
AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO		-	IMPORTE DETERMINADO	_	ACTUALIZACIÓN DEL PERIO	00	
AG0310	\$313,025.24			\$250,962.27	:	\$62,062.97		
SEPTIEM	RRE IMPORTE ACTUALIZA	DO		IMPORTE DETERMINADO		= ACTUALIZACIÓN DEL PERIO	ODO	
367 116141	\$779,353.48			\$624,832.42		= \$154,521.06		
			т —			ACTUALIZACIÓN DEL DEDIG		
OCTUBR	IMPORTE ACTUALIZADO		<b>↓</b> -	IMPORTE DETERMINADO	-	= ACTUALIZACIÓN DEL PERIO	טטי	
	\$626,449.13			\$502,244.15		= \$124,204.98		
_	IMPORTE ACTUALIZA	NDO	Τ.	IMPORTE DETERMINADO	,	= ACTUALIZACIÓN DEL PERI	ODC	
NOVIEM	\$245,826.38		+	\$197,086.81		= \$48,739.57		
	1 42 .0/22							
	IMPORTE ACTUALIZA	00	-	IMPORTE DETERMINADO		= ACTUALIZACIÓN DEL PERIO	ODO	
DICIEMB	RE \$746,927.98			\$598,835.87		= \$148,092.11		

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$6,476,445.71

# **CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

# **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2021, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, la tasa mensual de recargos fuero por el mes de abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.23 %, generada por los meses trascurridos de abril a diciembre de 2021, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación	Más: El porcentaje	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	Total de recargos mensual
el 25 de noviembre de 2020	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2022, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, la tasa mensual de recargos fue por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



22271 2022500080

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total, de recargos
2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 12 de noviembre de 2021	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2023, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, la tasa mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, del año 2023, dando una tasa acumulada de recargos de 1.47% misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2018, una tasa acumulada de recargos de 2.94% generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2018, una tasa acumulada de recargos de 4.41% generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de marzo de 2018, una tasa acumulada de recargos de 5.88% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de abril de 2018, una tasa acumulada de recargos de 7.35% generada por los meses transcurridos de enero a mayo de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de mayo de 2018, una tasa acumulada de recargos de 8.82% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2018, una tasa acumulada de recargos de 10.29% generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2018, una tasa acumulada de recargos de 11.76% generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de agosto de 2018, una tasa acumulada de recargos de 13.23% generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de septiembre de 2018, una tasa acumulada de recargos de 14.70% generada por los meses transcurridos de enero a octubre de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de octubre de 2018, una tasa acumulada de recargos de 16.17% generada por los meses transcurridos de enero a noviembre de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de noviembre de 2018, una tasa acumulada de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total, de recargos
2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 14 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%



CIAC: TLACOLULA



Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto al Valor Agregado personas morales y físicas por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA ACUMULADA DE RECARGOS	2021	2022	2023	PERIODO
	ENERO	32.34	13.23	17.64	1.47	ABRIL DE 2021/ENERO DE 2023
	FEBRERO	33.81	13.23	17.64	2.94	ABRIL DE 2021/FEBRERO DE 2023
	MARZO	35.28	13.23	17.64	4.41	ABRIL DE 2021/MARZO DE 2023
	ABRIL	36.75	13.23	17.64	5.88	ABRIL DE 2021/ABRIL DE 2023
	MAYO	38.22	13.23	17.64	7.35	ABRIL DE 2021/MAYO DE 2023
	JUNIO	39.69	13.23	17.64	8.82	ABRIL DE 2021/JUNIO DE 2023
2018	JULIO	41.16	13.23	17.64	10.29	ABRIL DE 2021/JULIO DE 2023
	AGOSTO	42.63	13.23	17.64	11.76	ABRIL DE 2021/AGOSTO DE 2023
3	SEPTIEMBR	44.1	13.23	17.64	13.23	ABRIL DE 2021/SEPTIEMBRE DE 202
	OCTUBRE	45.57	13.23	17.64	14.7	ABRIL DE 2021/OCTUBRE DE 2023
	NOVIEMB RE	47.04	13.23	17.64	16.17	ABRIL DE 2021/NOVIEMBRE DE 202
	DICIEMBR	48.51	13.23	17.64	17.64	ABRIL DE 2021/DICIEMBRE DE 202

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 24 DE MARZO DE 2021 AL 13 DE FEBRERO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2018	ENERO	32.34%	Х	\$ 507,895.96	\$ 164,253.55
2018	FEBRERO	33.81%	Х	\$ 310,900.91	\$ 105,115.60
2018	MARZO	35.28%	Х	\$ 322,238.36	5 113,685.69
2018	ABRIL	36.75%	Х	\$ 771,747.29	\$ 283,617.13
2018	MAYO	38.22%	Х	\$ 1,201,468.22	\$ 459,201.15
2018	JUNIO	39.69%	Х	\$ 179,307.92	\$ 71,167.31
2018	JULIO	41.16%	X	\$ 471,304.84	\$ 193,989.07
2018	AGOSTO	42.63%	X	\$ 313,025.24	\$ 133,442.66
2018	SEPTIEMBRE	44.10%	X	\$ 779,353.48	\$ 343,694.88
2018	OCTUBRE	45.57%	X	\$ 626,449.13	\$ 285,472.87
2018	NOVIEMBRE	47.04%	X	\$ 245,826.38	\$ 115,636.73
2018	DICIEMBRE	48.51%	Х	\$ 746,927.98	\$ 362,334.76
TOTAL				\$ 6,476,445.71	\$ 2,631,611.40

# MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 2,574,175.86).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN, CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 18 de mayo de 2021 a 13 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO				
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^			



CIAC: TLACOLULA



## **SUSTITUYENDO**

	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1.2331
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ABR-21		112.1900		2.2501

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

#### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$2,574,175.86	Х	1.2331	=	\$3,174,216.25

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$3,174,216.25	-	\$2,574,175.86	=	\$600,040.39

### **GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diaño Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 31,678,439.77	
GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL 156 BIS CFFV. (PENDIENTE DE PAGO)	\$ 23,670.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 86,460.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 31,875,029.77	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 31,875,030.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, Y CARLOS ALBERTO



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



MORALES TOMAS; habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que



CIAC: TLACOLULA



332713022500089

se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.
- c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

**ATENTAMENTE** 

COORDINADOR DE COBRO COAGTIMO

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MARQUEZ, CONCINC

Socretaria de Pinanzas

1



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



### ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIDA850623RT4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DIAZ DIAZ ANTONIO DE JESUS

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA 2 DE ABRIL, NUMERO EXTERIOR 170, NUMERO INTERIOR B, COLONIA SECCION TERCERA,

TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, C.P. 70400.

## **DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

**CRÉDITO NÚMERO: 48505** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/I-2/D-0300/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MARZO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE MARZO DE 2021 **IMPORTE DETERMINADO:** \$ 21,146,734.66

**ACTUALIZACION:** \$ 10,531,705.11

PRIMER PAGO A CUENTA (POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL 156 BIS CFFV.): \$ 51,030.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL 156 BIS CFFV (PENDIENTE DE PAGO): \$ 23,670.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA: \$ 86,460.00 **IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 31,875,029.77

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 31,875,030.00

En									Oaxaca, s	iendo
las	ho	ras con		minu	tos	del día	a		•	
	del a	iño 2025 el (l	al C.					Not	ificador-Eie	cutor
designado para Ejecución númer Coordinador de ( de la Secretaría (contribuyente) mandamiento de cerciorándome d numeración del I verifico que tie	llevar a co 332713 Cobro Coa de Finan DIAZ DIAZ e ejecució lel domicil ugar, misi	abo la diligeno 022500089, de ctivo, dependio zas del Poder Z ANTONIO DE n de referencio io en que se re mo que coincid	cia de req 13 DE FE ente de la Ejecutivo : JESUS de a; por lo c aliza la pre e con el se	uerimiento d BRERO DE 20 Dirección de del Estado, eudor (a) del que una vez c esente diligen eñalado en el	e pago 25 emi ngreso me co crédit onstitu tia por manda	o y emba itido por os y Reca onstituyo o númer uido lega haber ve amiento c	argo ordena el Lic. Migu udación de legalmente ro 48505 po Imente en erificado pre de ejecución	eda en el Nuel Ángel Tr la Subsecre e en el don ersona a quel domicilio eviamente la a arriba desc	rinidad Mái taría de Ing nicilio de ( uien se dir al rubro c a nomencla crito, para l	rquez, gresos (l) (la) rige el citado, tura y o cual
	localizánd	ose dicho do		tre las calle		nlenam	ente con d	domicilio	- Obeleĝas	y
mandamiento	de	ejecución	en	mención	У	adem	nás poi	· el	dicho	de
actúa y que en que		mento se ape	rsona para	a atender la	preser	nte dilige	encia, quien	manifiest	a expresar	mente
				1						
3327130225000 Cent		nistrativo del P	oder Ejec	cutivo y Judio	ial "G	eneral P	orfirio Díaz	: Soldado d	le la Patria	a"

Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



332713022500089

la presente diligencia y dice tener una relación de
y quien además en estos momentosse identifica con (por) número de (folio)
expedida por el de(l)
en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus
principales rasgos fisonómicos, como sigue:
; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta:
la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador- Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.
Acto seguido al (a) C
la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que se acredita (con)instituto de la
Función Registral del Estado de Oaxaca, debajo el número, del Libro de (I)manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del



Estado,	vigente,	la	cual	al	su	firma	autógrafa,		misi	del mo que
ejecutor(a)	; identificació	in que es	entregac	a mis rasgos fis da a la persona	onómio con qu	cos, con la uien se ati	i firma autógrafa ende la present objeción alguna	a del susci e diligenci	rito(a) notific	ador(a)
ilevar a	cabo la	diligenc	ia de	requerimiento	o de	pago, com	e la diligencia qu y en virtu parece el día y	d de y hora er	que el ( 1 que se ac	(la) C :túa, no
bstante d	le haber sido	citado me	ediante ci	itatorio de fech	1a		foulo 152 prime	ar nárrafo	, haciéndo en_relación	le sabei
ue la mis	sma se llevara árrafo del arti	a a capo ículo 137	con ei (e . ambos c	ena), con runda del Código Fisca	amento al de la	Federació	tículo 152 prime in, vigente. Así r	nismo, si s	e negara a r	ecibir la
presente n	otificación se	llevará a	cabo cor	n fundamento e	en los a	artículos 1	34 y 137 segund	lo párrafo	del Código f	Fiscal de
a Federac	ión en vigor	y con fu	ndament	o en el artículo	o 7 fra	cción VIII	del Código Fiso	al para e	l Estado de	Oaxaca
vigente.										
rumnlimie	nto el Notifi	andor Eig			retaria	i de Finar	izas del Poder I	Ejecutivo -	cción de Ing del Estado,	en cuyo
DE 2021 I GARANTÍA especifica- mandamie párrafos d 31,678,43 77/100 M SETENTA CUÁTROC cantidad mismos q SETENTA	o determinan DE DONDE SE A DEL INTERÉS dos en el man ento de ejecuc del Código Fisc 9.77 (TREINTA .N), gastos de PESOS 00/10 nENTOS SESEN de \$ 86,460. Jue sumados Y CINCO MIL Y	te SF/SI/I E DESPRE S FISCAL ( Idamiento ción, acor cal de la A Y UN M e ejecució O M.N), I NTA PESC OO (OCHI asciende VEINTINU	ecutor REDAIF/I-2/I INDEN LC DE DICHO De de eject de a lo di Federació ILLONES S IN por el : gastos de DS 00/100 ENTA Y S IN a la ca IEVE PESO	EQUIERO SE AC D-0300/2021 D OS CONCEPTOS O CRÉDITO, así o ución numero 3 ispuesto por los ón, vigente, imp SEISCIENTOS SE 156 Bis CFFV. (pe e ejecución por O M.N), así con SEIS MIL CUATI antidad total d	REDITE DE FECH a que como c 32713 s artícu portes TENTA pendie r el pri no de l ROCIEN de \$ 31 ), manif	E EL PAGO HA 24 DE N e se ha he de los acce 02250008 Hos 21 y 1 actualizad A Y OCHO I nte de par imer requ los gastos NTOS SESE 1,875,029 festando	izas del Poder I  DEL CRÉDITO  MARZO DE 2021  echo referencia  esorios legales q  9, causados a la  50 párrafo prime  os al día de hoy  MIL CUATROCIEN  go), \$ 23,670.00  erimiento \$ 86,  de ejecución p  ENTA PESOS 00,  77 (TREINTA Y  por su parte, la p	Ejecutivo NÚMERO NOTIFICAI O EL OTO ue se enc i fecha de ero, fraccio , asciendo NTOS TREI (VEINTITE 460.00 (C or esta di /100 M.N UN MILLO	del Estado, 48505 deriv DO EL 30 DE DRGAMIENTO uentran deto la emisión di ón I, tercero en a la cantio NTA Y NUEVI RES MIL SEIS DCHENTA Y : ligencia lo co ), respectiv DNES OCHO on la que se e	en cuyvado de MARZO DE LA allados el citado y quinto dad de SE PESO CIENTO SEIS MI ual es la vamente CIENTO CIENTO
DE 2021 I GARANTÍA especifica- mandamie párrafos d 31,678,43 77/100 M SETENTA CUÁTROC cantidad mismos q SETENTA	o determinan DE DONDE SE A DEL INTERÉS dos en el man ento de ejecuc del Código Fisc 9.77 (TREINTA .N), gastos de PESOS 00/10 nENTOS SESEN de \$ 86,460. Jue sumados Y CINCO MIL Y	te SF/SI/I E DESPRE S FISCAL ( Idamiento ción, acor cal de la A Y UN M e ejecució O M.N), I NTA PESC OO (OCHI asciende VEINTINU	ecutor REDAIF/I-2/I INDEN LC DE DICHO De de eject de a lo di Federació ILLONES S IN por el : gastos de DS 00/100 ENTA Y S IN a la ca IEVE PESO	EQUIERO SE ACD-0300/2021 DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CRÉDITO, así cución numero 3 ispuesto por los SEISCIENTOS SE 156 Bis CFFV. (pe ejecución por DOS M.N), así con SEIS MIL CUATI antidad total dOS 77/100 M.N)	REDITE DE FECH a que como c 32713 s artícu portes TENTA pendie r el pri no de l ROCIEN de \$ 31 ), manif	E EL PAGO HA 24 DE N e se ha he de los acce 02250008 Hos 21 y 1 actualizad A Y OCHO I nte de par imer requ los gastos NTOS SESE 1,875,029 festando	D DEL CREDITO MARZO DE 2021 echo referencia esorios legales q 9, causados a la 50 párrafo prime os al día de hoy MIL CUATROCIEN go), \$ 23,670.00 erimiento \$ 86, de ejecución p ENTA PESOS 00, 77 (TREINTA Y	Ejecutivo NÚMERO NOTIFICAI O EL OTO ue se enc i fecha de ero, fraccio , asciendo NTOS TREI (VEINTITE 460.00 (C or esta di /100 M.N UN MILLO	del Estado, 48505 deriv DO EL 30 DE DRGAMIENTO uentran deto la emisión di ón I, tercero en a la cantio NTA Y NUEVI RES MIL SEIS DCHENTA Y : ligencia lo co ), respectiv DNES OCHO on la que se e	en cuyo vado de MARZO DE L allados el citado y quint dad de E PESO CIENTO SEIS MI vamente cuento cue
DE 2021   GARANTÍA especifica mandamie párrafos d 31,678,43 77/100 M SETENTA CUATROC cantidad mismos q SETENTA la que:	o determinan DE DONDE SE A DEL INTERÉS dos en el man ento de ejecuc del Código Fiso 9.77 (TREINTA .N), gastos de PESOS 00/10 nENTOS SESEN de \$ 86,460 ue sumados y CINCO MIL Y	te SF/SI/I E DESPRE E FISCAL ( Idamiento ción, acor cal de la A Y UN M e ejecució O M.N), I NTA PESC OO (OCHI asciende VEINTINU	ecutor REDAIF/I-2/I INDEN LC DE DICHO De de eject de a lo di Federació ILLONES S IN por el : gastos de DS 00/100 ENTA Y S IN a la ca JEVE PESO	EQUIERO SE ACD-0300/2021 DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS.	REDITE DE FECH a que como c 32713 s artícu portes TENTA pendie r el pri no de l ROCIEN de \$ 31	E EL PAGO HA 24 DE N e se ha he de los acce 02250008 Hos 21 y 1 actualizad A Y OCHO I nte de par imer requ los gastos NTOS SESE 1,875,029 festando I	DEL CREDITO MARZO DE 2021 echo referencia esorios legales q 9, causados a la 50 párrafo prime os al día de hoy MIL CUATROCIEN go), \$ 23,670.00 erimiento \$ 86, de ejecución p ENTA PESOS 00, 77 (TREINTA Y por su parte, la p	Ejecutivo NÚMERO NOTIFICAI O EL OTO ue se enc i fecha de ero, fraccio n asciendo NTOS TREII (VEINTITF 460.00 (Co or esta di /100 M.N UN MILLO persona co	del Estado, 48505 deriv DO EL 30 DE DRGAMIENTO uentran deta la emisión de ón I, tercero en a la cantio NTA Y NUEVI RES MIL SEIS DCHENTA Y S ligencia lo co ), respectiv ONES OCHO on la que se co	en cuyvado de MARZO D DE La allados el citado y quinto dad de E PESO CIENTO SEIS MI ual es I vamente CIENTO entiend diligenci
DE 2021 I GARANTÍA especifica mandamie párrafos d 31,678,43 77/100 M SETENTA CUATROC cantidad mismos q SETENTA la que: Acto segu constanci	o determinan DE DONDE SE A DEL INTERÉS dos en el man ento de ejecuc del Código Fis 9.77 (TREINTA .N), gastos de PESOS 00/10 BENTOS SESEN de \$ 86,460. que sumados Y CINCO MIL V  Lido, le requi a, haciéndole	te SF/SI/I E DESPRE E FISCAL I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	ecutor REDAIF/I-2/I INDEN LC DE DICHO De de ejecutor de a lo di Federació ILLONES S In por el 1 I ISS 00/100 ENTA Y S IN a la ca IEVE PESO  persona e todo lo	EQUIERO SE ACD-0300/2021 DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS SE SE SCIENTOS SE	REDITE DE FECH a que como c 3327130 s artícu portes TENTA pendiel r el pri no de l ROCIEN de \$ 31 ), mani entien de vali	E EL PAGO HA 24 DE N e se ha he de los acce 02250008 Hos 21 y 1 actualizad A Y OCHO I nte de pai imer requ los gastos NTOS SESE 1,875,029 festando i de la diligidez, a lo o	D DEL CREDITO MARZO DE 2021 echo referencia esorios legales q 9, causados a la 50 párrafo prime os al día de hoy MIL CUATROCIEN go), \$ 23,670.00 erimiento \$ 86, de ejecución p ENTA PESOS 00, 77 (TREINTA Y por su parte, la p gencia, firme la que manifestó qu	Ejecutivo NÚMERO NOTIFICAI O EL OTO ue se enc. fecha de ero, fraccio de, asciendo NTOS TREII (VEINTITF 460.00 (CO or esta di /100 M.N. UN MILLO persona co	del Estado, 48505 deriv DO EL 30 DE DRGAMIENTO uentran deta la emisión de ón I, tercero en a la cantio NTA Y NUEVI RES MIL SEIS DCHENTA Y Iligencia lo co ), respectiv ONES OCHO on la que se o	en cuyvado de MARZO DE La la lados el citado y quinto dad de E PESO CIENTO SEIS MI ual es la camente CIENTO entiend diligencia de bid
DE 2021   GARANTÍA especifica mandamie párrafos d 31,678,43 77/100 M SETENTA CUÁTROC cantidad mismos q SETENTA la que: Acto segu constanci	o determinan DE DONDE SE A DEL INTERÉS dos en el man ento de ejecuc del Código Fisc 9.77 (TREINTA .N), gastos de PESOS 00/10 nENTOS SESEN de \$ 86,460. Jue sumados Y CINCO MIL V	te SF/SI/I E DESPRE E FISCAL I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	ecutor REDAIF/I-2/I INDEN LC DE DICHO De de eject de a lo di Federació ILLONES S in por el 1 gastos de DS 00/100 ENTA Y S n a la ca JEVE PESO  persona e todo lo	EQUIERO SE ACD-0300/2021 DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS SE SEISCIENTOS SE SEISCIENTOS SE SEIS MIL CUATION MANAGER SE SEIS MIL CUATION MANAGER SE	REDITE DE FECH a que como c 32713 s artícu portes TENTA pendiel r el pri no de l ROCIEN le \$ 31 ), mani  entien de vali	E EL PAGO HA 24 DE N e se ha he de los acce 02250008 Hos 21 y 1 actualizad A Y OCHO I nte de pai imer requi los gastos NTOS SESE 1,875,029 festando j de la diligidez, a lo c	DEL CREDITO MARZO DE 2021 echo referencia esorios legales q 9, causados a la 50 párrafo prime os al día de hoy MIL CUATROCIEN go), \$ 23,670.00 erimiento \$ 86, de ejecución p ENTA PESOS 00, 77 (TREINTA Y por su parte, la p gencia, firme la que manifestó qu diligencia, siendo	Ejecutivo NÚMERO NOTIFICAI O EL OTO ue se enc i fecha de ero, fraccio n asciendo NTOS TREII (VEINTITE 1460.00 (Co or esta di 17100 M.N UN MILLO persona co	del Estado, 48505 deriv DO EL 30 DE DRGAMIENTO uentran deta la emisión de ón I, tercero en a la cantio NTA Y NUEVI RES MIL SEIS DCHENTA Y SI ligencia lo co ), respectiv DNES OCHO on la que se o	en cuyvado de MARZO DE La lalados el citado y quinto dad de E PESO CIENTO SEIS MI ual es la vamente CIENTO entiend diligencia a debida.
DE 2021   GARANTÍA especifica- mandamie párrafos d 31,678,43 77/100 M SETENTA CUÁTROC cantidad mismos q SETENTA la que: Acto segu constanci	o determinan DE DONDE SE A DEL INTERÉS dos en el man ento de ejecuc del Código Fisc 9.77 (TREINTA .N), gastos de PESOS 00/10 dENTOS SESEN de \$ 86,460. que sumados Y CINCO MIL V  dido, le requi a, haciéndole ndo más hec	te SF/SI/I E DESPRE E FISCAL I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	ecutor RE DAIF/I-2/I INDEN LC DE DICHO DO de ejecu rde a lo di Federació ILLONES S INTERNIT S INTER	EQUIERO SE ACD-0300/2021 DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS SE	REDITE DE FECH a que como c 332713 s artícu portes TENTA pendiel r el pri no de l ROCIEN le \$ 31 ), mani entien de vali	E EL PAGO HA 24 DE N e se ha he de los acce 02250008 Hos 21 y 1 actualizad A Y OCHO I nte de pai imer requi los gastos NTOS SESS 1,875,029 festando i de la diligidez, a lo c dei	D DEL CREDITO MARZO DE 2021 echo referencia esorios legales q 9, causados a la 50 párrafo prime os al día de hoy MIL CUATROCIEN go), \$ 23,670.00 erimiento \$ 86, de ejecución p ENTA PESOS 00, 77 (TREINTA Y por su parte, la p gencia, firme la que manifestó qu diligencia, siendo mes de	presente	del Estado, 48505 deriv DO EL 30 DE DRGAMIENTO uentran deta la emisión de ón I, tercero en a la cantio NTA Y NUEVI RES MIL SEIS DCHENTA Y : ligencia lo co ), respectiv ONES OCHO on la que se e co acta para la firma del año	en cuy/vado de MARZ(O DE Lallados el citad y quint dad de E PESO CIENTO SEIS Mi ual es l'amente cientiend diligencia debica.
DE 2021   GARANTÍA especifica- mandamie párrafos d 31,678,43 77/100 M SETENTA CUÁTROC cantidad mismos q SETENTA la que: Acto segu constanci	o determinan DE DONDE SE A DEL INTERÉS dos en el man ento de ejecuc del Código Fisc 9.77 (TREINTA .N), gastos de PESOS 00/10 dENTOS SESEN de \$ 86,460. que sumados Y CINCO MIL V  dido, le requi a, haciéndole ndo más hec	te SF/SI/I E DESPRE E FISCAL I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	ecutor RE DAIF/I-2/I INDEN LC DE DICHO DO de ejecu rde a lo di Federació ILLONES S INTERNIT S INTER	EQUIERO SE ACD-0300/2021 DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS DOS CONCEPTOS SE	REDITE DE FECH a que como c 332713 s artícu portes TENTA pendiel r el pri no de l ROCIEN le \$ 31 ), mani entien de vali	E EL PAGO HA 24 DE N e se ha he de los acce 02250008 Hos 21 y 1 actualizad A Y OCHO I nte de pai imer requi los gastos NTOS SESS 1,875,029 festando i de la diligidez, a lo c dei	DEL CREDITO MARZO DE 2021 echo referencia esorios legales q 9, causados a la 50 párrafo prime os al día de hoy MIL CUATROCIEN go), \$ 23,670.00 erimiento \$ 86, de ejecución p ENTA PESOS 00, 77 (TREINTA Y por su parte, la p gencia, firme la que manifestó qu diligencia, siendo	presente	del Estado, 48505 deriv DO EL 30 DE DRGAMIENTO uentran deta la emisión de ón I, tercero en a la cantio NTA Y NUEVI RES MIL SEIS DCHENTA Y : ligencia lo co ), respectiv ONES OCHO on la que se e co acta para la firma del año	en cuy ado d MARZ D DE L allados el citac y quint dad de E PESC CIENTO SEIS M ual es vament clingence dilligence a debie



	"2025, Bicer	ntenario de	la Primero	a Constitución Po	olítica del Esta	do Libre y Sobe	rano de Oaxaca"	
No. DE C	ACOLULA ONTROL 3327130225	00089						
asientan de personas	puño y letra que	su firma e en	en cada una ella	a de las fojas qu intervinieror		quisieron	efectos a que ha hacerio,	excepto
a la persona	a con quien s	e entendiá	la diligen		ter menciona	n copia al carbó	es) se negó ( in legible con firn iento a lo prece	na autógrafa
LA PERSC	NA CON QUI	EN SE ENTE	ENDIÓ LA D	DILIGENCIA	EL (	LA) NOTIFICADO	OR(A)-EJECUTOR	(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



#### **ACTA DE EMBARGO**

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** DIDA850623RT4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DIAZ DIAZ ANTONIO DE JESUS

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA 2 DE ABRIL, NUMERO EXTERIOR 170, NUMERO INTERIOR B, COLONIA SECCION TERCERA,

TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, C.P. 70400.

## DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

**CRÉDITO NÚMERO: 48505** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/I-2/D-0300/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MARZO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 30 DE MARZO DE 2021 **IMPORTE DETERMINADO:** \$ 21,146,734.66

**ACTUALIZACION:** \$ 10,531,705.11

PRIMER PAGO A CUENTA (POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL 156 BIS CFFV.): \$ 51,030.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL 156 BIS CFFV (PENDIENTE DE PAGO): \$ 23,670.00

**GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA: \$ 86,460.00 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 31,875,029.77

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 31,875,030.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. \_, persona con quien se atiende la diligencia,



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



332713022500089

el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

C	de l	a Fede	ración,	vigente,			último	párrafo		hago	saber	al (a ona con qui	la)
centiende	e la dilig	encia de	embargo	, el derec	ho que	tiene p	para de:	signar do	s testigo:			desarrollo	
presente	diliger	ncia de e	embargo,	a lo que	manife	estó qu	ie		(	lesigna (	como)	TESTIGOS (	(por:)
												de asistenci	
						iltimo p a	párrato	del Codig designa		de la Fe		n, vigente, os	ei(ia) CC.
NOUNCA	uor(a)-cj	jecutor(a)		procedo				y			-		
quienes	en				ifican	con							. у
		<u>-</u>			, exp	edidas	por _				1		con
fechas _		fotogra	fine no	ombres y	Y	35 CO	rrosnor	ndientes	auiene	, en la: s tiene	s que si n su	n lugar a d domicilio	udas, en
aparece	n sus	lotogra	ilids, ili	Jilibres y	, 111+11	as co		/	quiene	s tierie	ii su	dominano	Ç.,,
respecti	vamente	e, manifes	tando an	nbos ser ma	yores d	le edad			pacidad	legal y de	ejercici	٥.	
				ra, le hago						1		171	
												l (los) cual (e ción, vigent	
					tablecio	io en ei	numera	ai 155 dei	CODINOL	iscai de la	reuera	icion, vigeni	le, ue
iaual ma	nora co	le inforr	מש מוום בח	deherá si	ijetar ai								
igual ma						l orden	estable	ecido en e	el artículo	citado,	a lo que	e manifiesta	
	'proce			e deberá su ) bien(es) s		l orden	estable	ecido en e	el artículo	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
				) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que
	'proce			) bien(es) s	obre el	l orden (los) cua	estable al(es) ha	ecido en e abrá de tr	el artículo abarse er	citado,	a lo que	e manifiesta stos:	a que



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



0 = 0	
TOTAL	_
TOTAL	

ejecutor acti decir verdad	uante, so , si los b o	olicita a pienes a perten	la persona nteriorme ecen a	el artículo 1 i con quien si nte descritos sociedad	e entiende reportan a	la dilig algún g	encia de ravame	e emb n real,	argo, q , emba	ue ma rgo ai	anifieste nterior,	e bajo se enc	protest	ta de in en
El ejecutor FEBRERO Di procede(n)	2025	e en cu declara a	implimieni embargad extra	to al manda do(s) el (los) er	imiento de bien(es) quedando	antes p	ción nú precisad en	lo(s),	los que	.3022 e en ósito se	este ac	to	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3 DE se C. con
				_número de	folio						y en la	que	apared	e su
fotografía,				señalando con	como número	su exte	domic rior	cilio 	partic 	ular	en nú	la úmero	calle int	de terior
· ·			colonia _			có	digo po	stal _				desi ر_	ignado	por
			en término	os del párraf	o				de	l artíc	ulo 153:	del C	ódigo I	Fiscal
de la Federa cumplimient		gente, q	uien acep	ta el cargo d ndose	le deposita	rio de	los bien servarlo	ies em is	nbargad er	ios y 1	protesta el osición o	a su fi	el y est dom	tricto nicilio
					2									



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL



Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atenció	n a que el	embarg	o decr	etado recae sol	ore BIEN(ES)	INMUEBL	E(S) y con	fundan	nento en	el artíc	ulo 175	del
Código	Fiscal	de	la	Federación,	vigente,	le	hago	saber	al	(a		C.
Ū							conducto					
entiende la	presente	diligenc	ia) que	la base para er	najenación de	e los bien	es inmueb	iles emb	argados	será el	de avalı	úo y
para nego	iaciones, e	l avalúo	pericia	al, en los demás o por medio del	casos, la aut	toridad p	racticará a	valúo po	ericial. Er	ı todos i	os caso	s, la
	n a que el Fiscal	embar;	go dec la	retado recae so Federación,	bre BIEN(ES	) MUEBLI e. le	E(S) y con hago	fundam	ento en aber	el artíci	ulo 175 (a	del la)
C.						po	conducto	de la	persona	que co	n quiei	
entiende la	presente	diligend	ia), qu	e el costo de lo	s honorarios	correspo	ndientes a	ıl avalud	pericial	para de	termina	ar la
base para l en los térm	a enajenac inos del ar	ión de l tículo 1	os bien 50 párr	es serán pagado afos cuarto, qui	os por el deu into y último	dor del cr del Códig	édito fisca o Fiscal de	l, en car · la Fede	ácter de ración, v	gastos d igente	le ejecu	ción

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, tercero y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción \_\_\_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 31,678,439.77	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL				
GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL 156 BIS CFFV. (PENDIENTE DE PAGO)	\$ 23,670.00					
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 86,460.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN  MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO				
GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	\$ 86,460.00	2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE				
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 31,875,029.77	DE 2024, Y CON LO DISPUESTO PO SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DE ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.				
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 31,875,030.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.				

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_\_ firma (por



CIAC: TLACOLULA No. DE CONTROL

No habiendo más hechos que hacer constar se da por termina con minutos del día del levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que quisieron hacerlo,	mes de; su conocimiento asientan de puño y letra su firma en
firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta ac a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter n primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación,	nencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
TESTIGO	TESTIGO
EL (LA) NOTIFICADOR(A)	EJECUTOR(A)